



Resolución Gerencial General Regional

Nº 700 -2023-GGR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 22 NOV 2023

1290209

ORP11

VISTOS:

El Informe N°490-2023-GGR-OES/GOB.REG.TACNA, de fecha 02 de noviembre de 2023; el Informe N°547-GGR-OES-EERY/GOB.REG.TACNA, de fecha 31 de octubre de 2023; la Resolución Gerencial General Regional N°662-2023-GGR/GOB.REG.TACNA, de fecha 27 de octubre de 2023; y, la Opinión Legal N°1686-2023-GRAJ/GOB.REG.TACNA, de fecha 15 de noviembre de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Por su parte el artículo 2° de la Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales instituye que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal".

El Gobierno Regional de Tacna, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, mediante la ejecución de proyectos de inversión pública en el ámbito de su jurisdicción.

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N°662-2023-GGR/GOB.REG.TACNA, de fecha 27 de octubre de 2023, resolvió en su Artículo Segundo: **"APROBAR la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra considerando las observaciones formuladas por el Gobierno Regional de Tacna y consentidas por el contratista Consorcio Supervisor EKN, respecto del Contrato por Procedimiento de Selección N°007-2020-GOB.REG.TACNA, derivado del Concurso Público N°005-2019-GOB.REG.TACNA-1, suscrito para el "Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa Manuel A. Odria, Distrito de Ciudad Nueva - Tacna", determinando en conjunto que el monto total del precitado contrato asciende a S/ 633,461.58 (Seiscientos Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Sesenta y Uno con 58/100 soles) y determinando un saldo a favor del contratista Consorcio EKN Supervisor, ascendente al monto de S/ 71,417.37 (Setenta y Un Mil Cuatrocientos Diecisiete con 37/100 soles), por los fundamentos expuestos en la presente resolución."**

Que, mediante el Informe N°547-GGR-OES-EERY/GOB.REG.TACNA, de fecha 31 de octubre de 2023, el Coordinador de Obra manifiesta que el Artículo Segundo de la R.G.G.R. N°662-2023-GGR/GOB.REG.TACNA, que resuelve: "(...) Determinando un saldo a favor del contratista Consorcio EKN Supervisor, ascendente al monto de S/ 71,417.37 (Setenta y Un Mil Cuatrocientos Diecisiete con 37/100 soles)", sin embargo, como se indicó en el Informe N°501-2023-GGR-OES-EERY/GOB.REG.TACNA que forma parte de los actuados del documento de la referencia y que se replica en la resolución, se indica que:

Monto de la Liquidación del Contrato de Supervisión	:	S/ 633,461.58
Saldo a favor del Contratista (supervisión) – Facturar	:	S/ 20,952.13
Saldo a pagar a la Contratista (supervisión)	:	S/ 15,761.82
Devolución de Fiel Cumplimiento – Retención	:	S/ 55,655.55

Como se puede apreciar, el contratista no tiene un saldo a favor de S/ 71,417.37, sino solo S/ 20,952.13 que tiene que facturar, de los cuales S/ 5,190.31 corresponde a penalidades y solo se tiene que pagar S/ 15,761.82; los S/ 55,655.55 soles son de devolución de la retención por garantía de fiel cumplimiento.



Resolución Gerencial General Regional

Nº 700 -2023-GGR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 22 NOV 2023

Que, mediante el Informe N°490-2023-GGR-OES/GOB.REG.TACNA, de fecha 02 de noviembre de 2023, de la Oficina Ejecutiva de Supervisión, remite sin observación el Informe N°547-GGR-OES-EERY/GOB.REG.TACNA.

Que, la Opinión N°001-2020/DTN, de la Dirección Técnico Normativa del OSCE, manifiesta: "La aplicación supletoria de las disposiciones compatibles del Código Civil a las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que regulan la ejecución contractual, no afecta ni excluye -cuando corresponda- la aplicación de las disposiciones de la Ley N° 27444 a las actuaciones internas que permiten a las Entidades manifestar su voluntad en el marco de una relación contractual bajo el ámbito de la normativa de contrataciones del Estado."

Que, es preciso señalar que la Administración tiene la potestad de aclarar sus propias declaraciones, cuando no modifique la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino el soporte material que lo contiene.

Que, si bien la Resolución Gerencial General Regional N°662-2023-GGR/GOB.REG.TACNA, resuelve en su Artículo Segundo: "(...) Determinando un saldo a favor del contratista Consorcio EKN Supervisor, ascendente al monto de S/ 71,417.37 (Setenta y Un Mil Cuatrocientos Diecisiete con 37/100 soles)", en estricta observancia del Informe N°501-2023-GGR-OES-EERY/GOB.REG.TACNA, que forma parte de la citada resolución, y del Informe N°547-2023-GGR-OES-EERY/GOB.REG.TACNA, se aclaran los siguientes conceptos:

El Monto de la Liquidación del Contrato de Supervisión asciende a.....S/ 633,461.58

El Saldo a favor del Contratista (supervisión) – Facturar asciende a.....S/ 20,952.13

El Saldo a pagar al Contratista (Supervisión) asciende a.....S/ 15,761.82

La Devolución de Fiel Cumplimiento – Retención asciende a.....S/ 55,655.55

En suma del párrafo anterior, se ratifica el Cálculo de la Liquidación del Contrato de Supervisión, conforme se expresa en el siguiente cuadro técnico, que fue sido consignado en la Resolución Gerencial General Regional N°662-2023-GGR/GOB.REG.TACNA, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	AUTORIZADO	RECALCULO DE LIQUIDACIÓN REALIZADA POR LA COORDINADOR
A.- LIQUIDACIÓN FINAL DE CUENTAS			
1	AUTORIZADO		
1.1	Contrato Principal	415,652.32	
1.2	Adicionales de Supervisión	139,908.10	
1.3	Mayores Gastos Generales Implementación COVID-19	55,953.12	
1.4	Mayores Gastos Generales Prevención COVID-19 - Mensual		0.00
1.5	Servicio de Supervisión periodo de mora (01/09/2021 al 07/09/2021)		3,715.18
1.6	Reajuste Contrato Principal y adicionales		17,076.21
1.7	Intereses por demora de pago por los servicios		161.65
	TOTAL DE AUTORIZADO	612,509.54	20,953.04
	MONTO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN		633,461.58
2	PAGADO		
2.1	Contrato Principal y Adicionales		556,556.33
2.2	Mayores Gastos Generales Implementación COVID-19		55,953.12
	MONTO PAGADO SEGÚN COMPROBANTES DE PAGO		612,509.45
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		20,952.13



Resolución Gerencial General Regional

N° 700 -2023-GGR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 22 NOV 2023

B.-	3	PENALIDADES APLICADAS		
	3.1	MORA	0.00	
	3.2	OTRAS PENALIDADES (Monto máximo calculado)	55,655.54	
	3.2.1	"Cuando el SUPERVISOR no exija al contratista el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, OS 050 y otros normados"	8,800.00	
	3.2.2	"Por cada día de ausencia del personal clave, se entiende que el personal presta sus servicios profesionales en el lugar de la obra, de acuerdo al cronograma de participación"	46,855.54	5,190.31
		TOTAL DE PENALIDADES	55,655.54	
	4	PENALIDADES DESCONTADAS		
	4.1	"Cuando el SUPERVISOR no exija al contratista el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, OS 050 y otros normados"	8,800.00	
	4.2	"Por cada día de ausencia del personal clave, se entiende que el personal presta sus servicios profesionales en el lugar de la obra, de acuerdo al cronograma de participación"	41,665.23	5,190.31
		MONTO DE PENALIDADES DESCONTADAS	50,465.23	5,190.31
		MONTO A PAGAR AL CONTRATISTA SUPERVISOR		15,761.82
C.-	5	RESUMEN DE SALDOS		
		MONTO A PAGAR AL CONTRATISTA (SIN IGV)		17,756.04
		IGV (18%)		3,196.08
		MONTO A FACTURAR POR LA CONTRATISTA		20,952.13
		SALDO A PAGAR A LA CONTRATISTA		15,761.82
		RECONSIDERACIÓN DE PENALIDADES		
		DEVOLUCIÓN DE FIEL CUMPLIMIENTO		55,655.55
		TOTAL		71,417.37

Por lo tanto, se precisa que i) el Saldo a Favor del Contratista asciende al monto de S/ 20,952.13 (Veinte Mil Novecientos Cincuenta y Dos con 13/100 soles) incluido IGV, ii) de los cuales S/ 5,190.31 (Cinco Mil Ciento Noventa con 31/100 soles) corresponden a Penalidades, iii) debiéndose pagar al contratista el monto de S/ 15,761.82 (Quince Mil Setecientos Sesenta y Uno con 82/100 soles); y, iv) haciéndose efectiva la devolución de la retención por garantía de fiel cumplimiento ascendente a S/ 55,655.55 soles.

Que, la Opinión Legal N°1686-2023-GRAJ/GOB.REG.TACNA, de fecha 15 de noviembre de 2023, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Opina: "Que, se concluye pertinente emitir acto resolutivo, a efectos de ACLARAR el contenido del Artículo Segundo de la parte resolutiva de la Resolución Gerencial General Regional N°662-2023-GGR/GOB.REG.TACNA, de fecha 27 de octubre de 2023."

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950 y 28139; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968, 29053, 29981, 29611, 28926, 30779 y 30754; Ordenanza Regional N° 013-2021-C.R/GOB.REG.TACNA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna, y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, con la visación de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Oficina Ejecutiva de Supervisión del Gobierno Regional de Tacna.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ACLARAR el contenido del Artículo Segundo de la parte resolutiva de la Resolución General Gerencial Regional N°662-2023-GGR/GOB.REG.TACNA, de fecha 27 de octubre de 2023, de acuerdo al siguiente detalle:



Resolución Gerencial General Regional

Nº 700 -2023-GGR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 22 NOV 2023

DICE:

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra considerando las observaciones formuladas por el Gobierno Regional de Tacna y consentidas por el contratista Consorcio Supervisor EKN, respecto del Contrato por Procedimiento de Selección N°007-2020-GOB.REG.TACNA, derivado del Concurso Público N°005-2019-GOB.REG.TACNA-1, suscrito para el "Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa Manuel A. Odría, Distrito de Ciudad Nueva – Tacna", determinando en conjunto que el monto total del precitado contrato asciende a S/ 633,461.58 (Seiscientos Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Sesenta y Uno con 58/100 soles) y determinando un saldo a favor del contratista Consorcio EKN Supervisor, ascendente al monto de s/ 71,417.37 (Setenta y Un Mil Cuatrocientos Diecisiete con 37/100 soles), por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra considerando las observaciones formuladas por el Gobierno Regional de Tacna y consentidas por el contratista Consorcio Supervisor EKN, respecto del Contrato por Procedimiento de Selección N°007-2020-GOB.REG.TACNA, derivado del Concurso Público N°005-2019-GOB.REG.TACNA-1, suscrito para el "Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa Manuel A. Odría, Distrito de Ciudad Nueva – Tacna", determinando que el monto de la Liquidación del precitado Contrato de Consultoría de Obra asciende a S/ 633,461.58 (Seiscientos Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Sesenta y Uno con 58/100 soles) y determinando un saldo a favor del contratista Consorcio EKN Supervisor, que deberá facturar por el monto de S/ 20,952.13 (Veinte Mil Novecientos Cincuenta y Dós con 13/100 soles), de los cuales S/ 5,190.31 (Cinco Mil Ciento Noventa con 31/100 soles) deberán descontarse por corresponder a penalidades; y Devolverse la Retención por Garantía de Fiel Cumplimiento por S/ 55,655.55 (Cincuenta y Cinco Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco con 55/100 soles), por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, mantener subsistente en todos los demás extremos que contiene la Resolución Gerencial General Regional N°662-2023-GGR/GOB.REG.TACNA, de fecha 27 de octubre de 2023.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a las partes interesadas, y demás unidades orgánicas correspondientes del Gobierno Regional de Tacna.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DISTRIBUCIÓN:

GGR
GRAJ
GRPPAT
OES
Interesado
Archivo
JLCC/ALGC



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
MICHEL ELVIS TELLA GUIZA
GERENTE GENERAL REGIONAL (e)